RESOLUCIÓN N° 645 DE 2018
(18/12/2018)

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO PERSONA JURÍDICA"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 expedida por el Ministerio de salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S,** con NIT N° 900.774.181 – 0, solicito la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo como persona jurídica, para lo cual adjunto la documentación descrita en el artículo 2° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que la documentación presentada por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S,** con NIT N° 900.774.181 – 0, corresponde a la solicitada conforme al Literal A del Artículo 2° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012.

Que el artículo 1° de la Resolución 4502 de Diciembre 28 de 2012, delega en las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Salud Ocupacional a las personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas que oferten a nivel Nacional, servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos por el artículo 1° de la ley 1562 de 2012.

Que en mérito a lo expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona jurídica a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S,** con NIT N° 900.774.181 – 0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo incluidas en la presente Licencia son:

1. Medicina, Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Investigación de Área Técnica
3. Investigación de Accidentes de Trabajo (Acorde a la competencia de formación).
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Las actuaciones que se adelanten en ejercicio de la presente Licencia deben ajustarse estrictamente a los parámetros que rige la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidos en la Resolución Ministerial N° 4502 de 2012 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Esta licencia es válida por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante vigilancia y Control de la oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S,** con NIT N° 900.774.181 – 0, el contenido de la presente Resolución, informándole que contra la misma proceden recursos de reposición y apelación, ante la Secretaria de Salud Departamental y la Gobernación Departamental del Putumayo respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2018.

OSCAR DARIO MALLAMA Q.
Secretario de Salud Departamental (E)
Decreto de Encargo N° 0363 del 14/11/2018

Proyecto:	*Andrés Portilla Santacruz*	*Secretaria de salud*	*P.A DPSP – Dimensión Salud y ámbito laboral*	
Reviso:	*Sandra Lucia Chamorro*	*Secretaria de salud*	*P.U. Dimensiones Prioritarias en Salud pública*	
Reviso:	*Ana Cristina Hidalgo*	*Secretaria de Salud*	*P.U Grupo de Salud Pública*	

